BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1814

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 1988, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º—Adjudicar a la Sociedad BNP España, el contrato de LEASING o arrendamiento financiero por tiempo o plazo de la operación de tres años a razón de 37.524 ptas. por un millón mensual incluido el IVA más 365 ptas. por millón cada mes en concepto de seguro, incluyendo tal oferta el seguro de responsabilidad civil y averías, lo que supone una mensualidad en concepto de amortización e intereses de 651.918 ptas., durante treinta y siete meses, resultando el precio final del equipo, incluido el principal, amortizaciones, intereses y otros gastos en 26.195.741 ptas., al ser la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico para los intereses municipales y suponer un ahorro en el gasto al proyectarse la financiación de tal operación en el plazo de tres años en lugar de cuatro.

2.º—Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para suscribir el contrato de LEASING propuesto por BNP España S.A.

3.º—Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

4.º—Dar cuenta al Pleno para su conocimiento en la primera sesión que se celebre.

Segovia, 26 de mayo de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1830

Urbanismo y Obras

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1988, acordó adjudicar definitivamente las obras de remodelación del Mercado de San José a D. Luis F. González Martínez, en representación de INCOSA, en el precio de 33.271.611 pesetas.

Segovia, 26 de mayo de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1827

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

VISTO el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para la industria SIDEROMETALURGICA, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el día 24 de mayo de 1988, suscrito por la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segovia, de una parte, y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y USO, el día 13 de mayo de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 1040/1981, de 22 de mayo, esta Dirección Provincial

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, 25 de mayo 1988.—El Director Provincial, Nicolás Alvarez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS SIDEROMETALURGICAS DE SEGOVIA

TITULO I.—AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Ambito geográfico.—* El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia, sin perjuicio de las normas especiales que afecten, exclusivamente, a alguna determinada localidad. Será de aplicación en todas las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970, que, aunque derogada en 23 de febrero del año actual, seguirá siendo de aplicación a este Convenio, habida cuenta de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 2.º *Ambito temporal.—* El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efectos del día 1 de enero del presente año de 1988. Su vigencia será de UN AÑO y, por consi-

guiente, todos sus efectos finalizarán el 31 de diciembre del propio y presente año 1988.

La denuncia del Convenio habrá de ser formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, comenzándose las deliberaciones en un plazo máximo de quince días después de efectuada la denuncia.

En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

TITULO II.—DE LOS SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS

Artículo 3.º *Salario - base.*— Las empresas abonarán a su personal los salarios básicos que para cada categoría profesional se reflejan en la tabla adjunta, respetándose, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que a nivel individual pudieran existir.

Artículo 4.º *Plus de Asistencia.*— Las empresas harán abono, también a su personal, del Plus de Asistencia que queda reflejado en las tablas adjuntas, según la categoría profesional de cada trabajador. El indicado Plus de Asistencia se abonará por cada día de trabajo efectivo, no abonándose en caso de inasistencia al trabajo cualquiera que fuere la causa.

Como excepción a la norma anterior, los trabajadores tienen derecho a percibir, durante el período de vacación anual reglamentaria, el Plus de Asistencia, cuya cuantía será la que resulte de hallar la medida de lo percibido por el trabajador durante los tres meses inmediatos anteriores al disfrute de la vacación.

Ambos conceptos retributivos, Salario-base y Plus de Asistencia, tienen la conceptuación legal de salario a todos los efectos, excepción hecha del cómputo de la antigüedad, que sólo se calcula sobre el salario-base. Por tanto ambos conceptos intengran la base tributaria a la Seguridad Social, sirviendo también de base para calcular otros conceptos retributivos que, a nivel individual, pudieran tener implantadas las empresas y no contemplados por este Convenio.

Artículo 5.º *Gratificaciones extraordinarias.*— Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre, en la cuantía de TREINTA DIAS de salario-base más la antigüedad de cada trabajador.

También se mantiene el derecho de los trabajadores de Cuéllar a percibir una gratificación extraordinaria más, consistente en QUINCE DIAS de salario-base más antigüedad, que será abonado en los diez primeros días del mes de septiembre.

Artículo 6.º *Dietas y kilometrajes.*— El importe de la dieta completa queda establecido en 1.781 pesetas. Si en la plaza de que se trate, el costo de la manutención y alojamiento del trabajador, en condiciones normales, fuera superior al importe de la dieta, la empresa abonará la diferencia, previa justificación.

La media dieta se fija en 790 pesetas. Si en la plaza de que se trate, el importe del llamado «plato del día» fuera de costo superior al importe de la media dieta, en condiciones normales, la empresa abonaría la diferencia,previa justificación.

Los gastos de ida y vuelta, en el supuesto de salidas del trabajador motivadas por acto de servicio, correrán siempre por cuenta de las empresas. En el caso de que los desplazamientos se realizaran en vehículo del propio trabajador, la empresa le abonará 23 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 7.º *Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.*— En caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a sus trabajadores, desde el primer día y hasta un límite de cinco meses como máximo, el importe del salario-base y la antigüedad, completando a este respecto y si fuera preciso, las prestaciones de la Seguridad Social. También completarán hasta el 100 por 100, cualquier otro concepto retributivo que percibiera el trabajador en el momento del accidente o enfermedad, excepción hecha del Plus de Asistencia, que será abonado al trabajador únicamente en el porcentaje asumido por la Seguridad Social de acuerdo con las normas vigentes en cada momento, habida cuenta de la obligación que tienen las empresas de anticipar las prestaciones de Seguridad Social a sus trabajadores, sin perjuicio de su posterior reintegro.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dichas prestaciones (en las mismas cuantías y por los mismos conceptos expresados en el punto anterior), se empezarán a abonar desde el día siguiente en caso de accidente y desde el quinto día en caso de enfermedad, salvo para el supuesto de que hubiera sido necesaria la hospitalización del trabajador, en cuyo caso el abono será desde el día siguiente a producirse la baja, siempre con el límite de los cinco meses.

Se excluyen expresamente de las normas anteriores, las situaciones de I.L.T. derivadas de accidente no laboral producto de negligencia, acto temerario, embriaguez o toxicomanía del trabajador; y en general, toda situación que traiga causa de acto culpable del trabajador, siempre que medie pronunciamiento judicial o administrativo firme en este sentido.

En el supuesto de que la Seguridad Social variase el importe porcentual de las prestaciones que viene abonando a la firma de este Convenio, en los supuestos de I.L.T., las partes signatarias de este Convenio se comprometen a entablar una renegociación del presente artículo, para adaptarlo a la nueva realidad.

Artículo 8.º *Ropa de trabajo.*— Las empresas se comprometen a hacer entrega a los trabajadores, de DOS PRENDAS de trabajo al año; una por cada semestre natural.

Las empresas están facultadas para exigir la devolución de la prenda usada a la entrega de la nueva.

TITULO III.—DE LA JORNADA LABORAL Y OTRAS OBLIGACIONES

Artículo 9.º *Jornada de trabajo.*— De acuerdo con las normas en vigor, el tiempo de trabajo para 1988 será de cuarenta horas semanales efectivamente trabajadas. Su distribución será fijada por cada empresa al confeccionar el calendario laboral. La equivalencia anual de la jornada semanal, para 1988, será de MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO HORAS, efectivamente trabajadas.

Las jornadas laborales, por regla general, se extenderán de lunes a viernes, ambos inclusive. Se excepcionan de esta regla aquellas empresas que atiendan servicios de automóviles, así como aquellas otras que tengan precisión de atender servicios de carácter urgente o que vengan impuestas por necesidades del propio proceso productivo de que se trate, siempre que en este caso medie pacto previo. Del mismo modo se excepcionan los trabajos que deban realizar las empresas en redes de distribución y suministro de energía u otros análogos, cuya interrupción deba realizarse en días u horas específicamente señalados por la Autoridad competente. De cualquier modo, los servicios que se presten en sábado serán de carácter excepcional, empleando el personal estrictamente necesario, estimándose como idóneo un tercio del total de la plantilla.

A los efectos de cómputo del comienzo y final de la jorna-

da, habrá de entenderse que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo. En aquellas empresas con «tajos», situados fuera del centro habitual de trabajo, deberá tenerse por idóneo para fijar el comienzo y final de la jornada, cualquiera de estos «tajos», siempre que se encuentre dentro del término municipal en que se ubica el centro principal de trabajo. En su consecuencia, el comienzo y final de la jornada se computará a partir de la llegada y hasta el cumplimiento total del horario en el lugar de que se trate, en las condiciones antes apuntadas.

Artículo 10.º *Vacaciones.*— La duración de las vacaciones será de treinta días naturales. Su distribución será del siguiente modo: Comenzarán los lunes de la semana de inicio del disfrute, salvo pacto en contrario.

Artículo 11.º *Horas extraordinarias.*— Se pacta expresamente la no realización de horas extraordinarias de forma habitual.

Se reconoce, en cambio, la posibilidad de realización de dichas horas extraordinarias siempre que obedezcan a razones estructurales o coyuntales y siempre que no sea posible la contratación temporal de trabajadores en las condiciones establecidas en la Ley.

De cualquier modo, la dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias que, eventualmente, se hubieren realizado; especificándose las causas y su distribución por servicios.

TITULO IV.—DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 12.º *Jubilación anticipada.*— Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán adelantar, previo acuerdo con la empresa, su jubilación, de conformidad con las previsiones que en cada momento establezca la normativa legal.

TITULO V.—DEL COMITE DE EMPRESA

Artículo 13.º *Local del Comité de Empresa.*— Las empresas facilitarán al Comité de la misma, un local. Será adecuado al número de miembros del Comité y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Los miembros del Comité podrán hacer uso del local dentro de las horas de trabajo. el tiempo límite será de dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho de verificar el uso que se hace del local.

Artículo 14.º *Derecho de reunión del Comité de Empresa.*— Los miembros del Comité de Empresa podrán reunirse cuando lo estimen oportuno, sin obstaculizar la marcha de la empresa y haciendo uso del tiempo sindical.

Artículo 15.º *Tiempo sindical del Comité de Empresa.*— El Comité de Empresa o delegados de personal podrán disfrutar del tiempo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores, a los efectos del ejercicio de sus labores de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el 50 por 100 del total pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de percibir su remuneración.

Artículo 16.º *Derecho de comunicación y publicaciones del Comité de Empresa.*— Las empresas pondrán a la libre disposición del Comité los tablones de anuncios por naves y talleres que existan en el centro de trabajo.

Artículo 17.º *Garantía de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.*— Las garantías establecidas en el presente Convenio para los citados cargos se mantendrán hasta dos años después del cese en los mismos.

TITULO VI.—DE LAS SECCIONES SINDICALES

Artículo 18.º *Acción Sindical.*— Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los citados afiliados podrán acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindical correspondiente. Si la reunión tuviera lugar en local de la empresa, ésta deberá dar su consentimiento y fijar el tiempo límite.

Las secciones sindicales desarrollarán las acciones que les sean propias sin obstaculizar el proceso productivo y sin ser obstaculizadas por el empresario.

Artículo 19.º *Tiempo sindical.*— Las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo que agrupen 10 trabajadores o más, dispondrán colectivamente del tiempo sindical que a continuación se indica:

De 10 a 25 trabajadores: 3 horas mensuales.
De 25 a 50 trabajadores: 4 horas mensuales.
De 51 a 100 trabajadores: 8 horas mensuales.
De 101 en adelante: 10 horas mensuales.
Este tiempo sindical será retribuido a salario real.

Artículo 20.º *Tiempo sindical no retribuido.*— La sección sindical dispondrá, para el conjunto de sus afiliados, de cinco días anuales no retribuidos para atender cuestiones propias de su competencia.

Artículo 21.º *Excedencias.*— Se exceptúan del período mínimo de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que se ostente, respetándose el puesto de trabajo.

Artículo 22.º *Comisión paritaria.*— Serán competencias de la Comisión Paritaria los asuntos que hagan referencia a la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo.

Se reunirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes, en el lugar que al efecto se fije.

Serán miembros de la Comisión Paritaria, las centrales sindicales y la Agrupación Metalúrgica Empresarial Segoviana. Su número no podrá ser superior a siete por cada una de las partes, entendiéndose por parte el conjunto de las centrales por un lado y la Agrupación por otro. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un presidente o moderador, que tendrá a su favor el voto dirimente. La representación de las centrales sindicales, a tenor de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, será la siguiente:

Unión General de Trabajadores, 4 miembros; Comisiones Obreras, 2 miembros, y Unión Sindical Obrera, 1 miembro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que, a nivel individual, pudieran tener implantadas a la entrada en vigor de este Convenio, tales como salario, vacaciones, interrupciones, licencias, etc.

Segunda.— En todo caso, la jornada de trabajo semanal o anual deberá ser efectivamente prestada y, en su consecuencia, las interrupciones del trabajo dentro de la jornada, no serán computadas como tiempo de trabajo efectivo.

Tercera.— Las condiciones pactadas forman un todo armónico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Cuarta.— Los atrasos originados por el arranque de los efectos del presente Convenio, podrán abonarse, como máximo, en tres mensualidades, a partir de la firma de este Convenio.

Quinta.— Habida cuenta de que los efectos de este Convenio se retrotraen el día 1.º de enero del año en curso, se establecen como normas supletorias, el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Siderometalúrgica aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970, por entender que es de plena aplicación al caso presente lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Orden de 17 de febrero de 1988, sobre derogación de la mencionada Orden de Trabajo.

Segovia, 13 de mayo de 1988.—La Comisión Negociadora.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DEL METAL PARA EL AÑO 1988

	Salario base diario	Plus de asistencia por día trabajado
Personal Obrero		
Oficial de primera	2.390	71
Oficial de segunda	2.235	67
Oficial de tercera	2.019	60
Especialista o similar	2.002	60
Peón	1.909	57
Aprendiz de 16 años	1.000	31
Aprendiz de 17 años	1.086	33
	Salario base mensual	Idem
Personal Subalterno		
Almacenero	61.120	61
Chófer de turismo o furgoneta	60.064	60
Chófer de camión o grúa automóvil.	63.436	63
Vigilante o Guarda	55.864	56
Ordenanza o similar	54.115	54
Personal Administrativo		
Jefe de primera	77.651	77
Jefe de Segunda	74.760	74
Oficial de primera	71.892	71
Oficial de segunda	67.711	67
Auxiliares o similares	61.120	61
Viajante	63.436	63
Botones de 16 años	29.999	30
Botones de 17 años	32.574	33
Técnicos no titulados		
A) De Taller:		
Jefe de taller	84.451	84
Maestro de taller	81.046	80
Contramaestre	77.651	77
Encargado	75.866	75
Jefe de equipo o recepcionista	71.813	71
B) De Oficina:		
Delineante de proyectista	70.639	70
Delineante de primera	66.878	66
Delineante de segunda	62.988	63
Técnicos Titulados		
Arquitectos, Ingenieros, Licenciados	91.262	90
Aparejadores y Peritos	77.651	77
Graduados sociales	76.600	76
Ayudantes técnico-sanitarios	76.600	76
Personal Ejecutivo		
Director gerente	109.514	108
Director técnico	109.514	108
Director administrativo	109.514	108
Director comercial	109.514	108

La Comisión Negociadora

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Segovia

1783

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la L.H. bajo el número 148/88, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representado por el procurador Sra. Ascensión, contra D. Juan Carlos Domingo Barrio y doña Carmen Aguero Oyague, sobre reclamación de cantidad de 70.182 pesetas por principal y 50.000 pesetas de costas, en los cuales y por medio del presente, se ha acordado declarar embargado la parte legal del suelo y demás emolumentos que el demandado percibe en la empresa de carrocerías Mariano López, S.L., así como citarles de remate por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conciniere; se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Y para que sirva de citación y embargo a los efectos acordados expido la presente, que firmo en Segovia, a veintitrés de mayo de novecientos ochenta y ocho.—E./ Alfonso Peña de Pablo.— El Secretario (ilegible).

1763

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Segovia

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Instrucción del n.º 2 de esta Ciudad de Segovia y su partido.

HAGO SABER: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el n.º 1/87, sobre estafa, se ha dejado sin efecto la rebeldía y busca y captura del procesado Manuel Angel Fernández Buelga, nacido en Cerezal (Asturias), el día 15 de junio de 1946, hijo de María, casado y vecino que fue de San Ildefonso, cuya busca y captura se había interesado por edicto publicado en el B. O. de la Provincia n.º 20 del 16 de febrero de 1987; y que se dejan sin efecto por haber sido habido dicho procesado y puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión de Málaga.

Dado en Segovia, a 23 de mayo de 1988.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1808

Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda

EDICTO

DON RAFAEL MOZO MUELAS, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido Judicial.

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D.ª Elisa Sanz Pascual, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el número 39/88, de su hermano D. EVARISTO PESQUERA PASCUAL, nacido en San Pedro de Gaíllos, el 30 de marzo de 1909, siendo hijo de Sebastián Pesquera de Frutos y Cayetana Pascual de Frutos, habiendo fallecido en Segovia el 8 de abril de 1984, de estado civil soltero, dejando como herederos, a la parte actora, a ELISA SANZ PASCUAL, JULIA SANZ Y SANZ, Casto, M.ª Asunción, y Efrén MARTIN BENITO, Vicente, Jesús, Ignacio, José M.ª y Luis GIL MARTIN, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de TREINTA días, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Sepúlveda, a 19 de mayo de 1988.—E/. Rafael Mozo Muelas.— El Secretario (ilegible).

1629

Juzgado de Distrito de Sepúlveda

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas núm. 118/86 seguidos en este Juzgado por daños en automóvil, incoados en vitud de denuncia presentada contra Pedro Cabrero Reboso y contra María Concepción Reboso Rincón, como propietaria del vehículo, se cita por medio de la presente a PEDRO CABRERO REBOSO y CONCEPCION REBOSO RINCON a fin de que el día 17 de junio a las diez y cuarto horas de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dichos día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que sí así no lo verifica, sin alegar causa justa, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente cédula en Sepúlveda, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1761

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado sobre accidente de circulación ocurrido el día 25 de julio de 1987 en Fresno de la Fuente, bajo el núm. 264/87 ha recaído la siguiente:

PROPOSICION DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO SR. IGNACIO CAMPOS.— Sepúlveda, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en el presente procedimiento por el Sr. Sacristán Lozoya el Ministerio Fiscal y otros, se admite el mismo en ambos efectos y en consecuencia emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes, para que en el término de CINCO DIAS comparezcan ante el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Sepúlveda a hacer uso de sus derechos, si así les conviniere, y efectuado que sea, remítanse los autos a dicha Superioridad en unión de atento oficio y dejando nota en los autos. Así lo propongo, doy fe. Conforme. La Juez. Firmado y rubricado. El Secretario. Firmado y rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a MOUNHIM MOULOUD, MOHAMED MALOU, MIMOUN ARKOUB, ANHINOU BOUCHAIB, y de publicación en el Boletín Oficial de Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Sepúlveda, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1649

Juzgado de Distrito de Santa María la Real de Nieva

Cédula de citación

Por haberlo así acordado S. S.ª en el juicio de faltas n.º 231/87, seguido en este Juzgado por daños de circulación, ocurrido el 16 de marzo de 1987, sobre las 4,30 horas, en la carretera N-501 (Madrid - Salamanca), km. 86,650, término municipal de Villacastín (Segovia), entre el camión Pegaso Z-70715 y la furgoneta Mercedes TO-7255-J, conducidos por D. Lorenzo Maqueda Acedo y Domingo García López, a quien se cita por medio de la presente, a fin de que el día UNO DE JULIO, de 1988, a las DIEZ HORAS de su mañana, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de asistir a la celebración del juicio anteriormente reseñado, advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse, de no comparecer le pararan los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide el presente en Santa María de Nieva a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— La Oficial en funciones de Secretaria, Ana Isabel Martínez Lázaro.

1542

Juzgado de Distrito de El Espinar

DON LORENZO BARTOLOME RODRIGUEZ, Juez del Juzgado de Distrito de El Espinar - San Rafael (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio verbal de faltas n.º 190/87 por lesiones y daños en accidente de tráfico, que ha sido visto en grado de apelación por el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Segovia, habiéndose dictado por el mismo resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 116.—En la ciudad de Segovia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Instrucción n.º 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto en grado de apelación el juicio verbal de faltas tramitado ante el Juzgado de Distrito de El Espinar con el número 189/87 sobre lesiones, en el que resultan implicados Enrique Iniesta Morales y perjudicados Angel García Galiana y Sonia Marli Borges y Rose Mary Tenorio Acioli, ambas en ignorado paradero, en cuyo juicio también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que revoco la sentencia dictada el 15 de diciembre de 1987 por el Juez de Distrito de El Espinar, condenando a Enrique Iniesta Morales, como autor de una falta del artículo 586 3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducción durante un mes, a que en concepto de indemnización de daños y perjuicios abone a Angel García Galiana 756.000 pesetas, a Sonia Marli Borges 120.000 pesetas y a Rose Mary Tenorio

Acioli 240.000 pesetas, y al pago de las costas causadas en primera instancia, sin imponer a parte determinada las de este recurso. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase el juicio original al inferior de que procede para su notificación a las partes y demás efectos consiguientes.

Y para que sirva de notificación a Sonia Marli Borges y Rose Mary Tenorio Acioli, actualmente en paradero deconocido, expido el presente, que firmo, en El Espinar a 4 de mayo de 1988.—El Juez de Distrito, Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1797

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas reguladoras del Concurso público para la adquisición de un camión frigorífico para transporte de carnes desde el Matadero Municipal, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante este tiempo en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina.

Simultáneamente y en el supuesto de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego, se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 6.100.000 pesetas.
Plazo de entrega: A partir de treinta días.
Fianza Provisional: 122.000 pesetas.

Presentación de Proposiciones: Las plicas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición: «D..., domiciliado en... c/... n.º... con D.N.I... actuando en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Cuéllar, para el suministro de un camión frigorífico, anunciado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º... de fecha... comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego en el siguiente precio... Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de... a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación (en su caso, con arreglo al siguiente programa de entregas parciales).

(Lugar, fecha y firma)

Cuéllar, 24 de mayo de 1988.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

1800

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el aumento de la tasa de licencia de obras, cuyo porcentaje se eleva del 1,5% al 2%. Durante un plazo de 15 días, se podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Casa Consistorial de este Municipio. Transcurrido dicho plazo, y sin que se hayan presentado alegaciones alguna, se entenderá que queda aprobado definitivamente.

En Cerezo de Arriba, a 24 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Abades

1855

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1988, el proyecto técnico de la obra «ADAPTACION ESCUELA PARA CENTRO DE GUARDIAS MEDICAS», redactado por el Arquitecto D. Tomás Herrero Moreno, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.122.413 pesetas, se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Abades, a 28 de mayo de 1988.—El Alcalde, Jaime Allas Llorente.

1774

Ayuntamiento de Cuevas de Provanco

EDICTO

Aprobado el PADRON DE CONTRIBUYENTES POR EL IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS PARA 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quien interese formular, duante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cuevas de Provanco, a 23 de mayo de 1988.—El Alcalde, Joaquín Mate Andrés.

1510

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo

ANUNCIO

Solicitado por don Ceferino de Diego López, licencia municipal de vehículos de la Clase «C» para el servicio funerario en este Municipio, y el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de agosto de 1987, considerando las facultades que le confiere la Ley, tomó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO: Que en principio este Ayuntamiento no pone objeción alguna a que se instale un servicio de funeraria en la Ciudad de Cantalejo; y a dar la licencia municipal a los vehículos para tal fin, siendo necesario para poder dar el permiso lo siguiente:

a) Disponer de local adecuado, y con acceso permanente al mismo con el fin de poder hacer uso del servicio en cualquier hora que se precise. Debiendo tener señales exteriores indicadoras del local de ubicación, con indicación del teléfono.

b) Disponer como mínimo de tres vehículos dados de alta en este Municipio, y el justificante de haber pagado la Licencia Fiscal Impuesto Industrial de los mismos con domicilio en Cantalejo.

c) Los vehículos para el ejercicio de la actividad de ambulancia deberá cumplir con lo indicado en las disposiciones legales vigentes, que rigen para esta actividad.

d) Que debe presentar informe Sanitario del Local, y de los vehículos que pretende utilizar, con indicación de si éstos reúnen las condiciones legales vigentes higiénico-sanitarias, con el fin de su comprobación por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que una vez presentada la documentación que se le indica, o el propósito de aportarla, el Ayuntamiento iniciará el expediente para su concesión.

TERCERO: Que con traslado de este acuerdo se haga saber al solicitante.»

Resultando que, el solicitante aporta toda la documentación requerida, este Ayuntamiento somete a información pública por espacio de quince días el expediente, y con el fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que procedan.

Cantalejo, a 27 de abril de 1988.—El Alcalde, Manuel Agudiez Calvo.

1440

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

ANUNCIO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, por el Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 13 de abril 1988, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	292.000
2.	Impuestos indirectos	61.820
3.	Tasas y otros ingresos	1.000
4.	Transferencias corrientes	345.048
5.	Ingresos patrimoniales	1.255.132
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales	100.000
	TOTAL INGRESOS	2.055.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneración del personal	476.130
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.384.000
4.	Transferencias corrientes	53.860
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	76.864
9.	Variación de pasivos financieros	64.146
	TOTAL GASTOS	2.055.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valleruela de Pedraza, a 27 de abril de 1988.—El Presidente.

1490

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, por el Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 1988, y con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	558.502
2.	Impuestos indirectos	170.220
3.	Tasas y otros ingresos	472.635
4.	Transferencias corrientes	909.351
5.	Ingresos patrimoniales	527.755
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales	1.300.000
	TOTAL INGRESOS	3.938.523

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneración del personal	509.304
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.482.000
4.	Transferencias corrientes	141.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	1.806.219
	TOTAL GASTOS	3.938.523

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabañas de Polendos, a 29 de abril de 1988.—El Alcalde.

1584

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de marzo 1988, y con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	9.170.000
2.	Impuestos indirectos	1.135.316
3.	Tasas y otros ingresos	5.905.000
4.	Transferencias corrientes	6.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.219.320
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de capital	4.370.364
	TOTAL INGRESOS	30.000.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneración del personal	6.746.390
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.990.000
3.	Intereses	20.000
4.	Transferencias corrientes	4.123.610
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	10.000.000
9.	Variación de pasivos financieros	120.000
	TOTAL GASTOS	30.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentepelayo, a 10 de mayo de 1988.— El Presidente.

1762

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

Don PABLO PALOMO ALVAREZ, vecino de Cantimpalos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de CONSTRUCCION NAVE CON DESTINO A CEBADERO DE TERNEROS Y DEPENDENCIAS en finca que posee al sitio de Camino de Escarabajosa de Cabezas, en este término de Cantimpalos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Cantimpalos, a 23 de mayo de 1988.—El Alcalde, José Mendoza Pedrazuela.

1779

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

EDICTO

Aprobado el Padrón municipal de contribuyentes por el Impuesto de Circulación de Vehículos Automóviles para 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen a su derecho.

Laguna de Contreras, 24 de mayo de 1988.—El Alcalde, J. Constancio García Andrés.

1776

Ayuntamiento de Otero de Herreros

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de las tarifas de varias de las Ordenanzas Fiscales vigentes en la localidad, y en concreto las de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos; tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable; tasa por puestos, casetas, etc.; tasas por prestación del servicio de alcantarillado, y tasa por recogida domiciliaria de basuras queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Otero de Herreros, a 19 de mayo de 1988.—El Alcalde.

1780

Ayuntamiento de Sacramenia

ANUNCIO

Aprobado por RESOLUCION DE LA ALCALDIA el padrón de contribuyentes por el servicio de RECOGIDA DE BASURAS AÑO 1988, queda expuesto al público para su examen en el Ayuntamiento y a los efectos de notificación durante el plazo de un mes, computados de fecha a fecha, y contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra los recibos los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, previa Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. El plazo de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados a partir de la notificación del recurso de reposición.

La no presentación de recursos o su presentación fuera de plazo convertirá a la presente resolución en un acto administrativo firme.

Sacramenia, a 20 de mayo de 1988.—El Alcalde, Claudio Lázaro Glez.

1534

Ayuntamiento de Arahuetes

EDICTO

Aprobado por la Asamblea Vecinal el Padrón Municipal de Contribuyentes del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al actual ejercicio, se hace público que, el expresado documento, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción en este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a derecho.

Arahuetes, 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Félix González Cubero.

EDICTO

1536

Aprobado por la Asamblea Vecinal el Padrón Fiscal de la tasa del servicio de recogidas de residuos sólidos urbanos de la localidad y barrio de Pajares de Pedraza, correspondiente al actual ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas estén interesadas, puedan examinarla y formular las observaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Arahuetes, 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Félix González Cubero.

1733

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del Art. 460.3 del Real Decreto legislativo 7/1981 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio y la cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 17 de mayo de 1988.—El Alcalde, José de Blas Sanz.

1746

Ayuntamiento de Torreadrada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Torreadrada, a 21 de mayo de 1988.—El Alcade, José Luis Peña Poza.

1716

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Arts. 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Veganzones, a 17 de mayo de 1988.—El Presidente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

1752
BERNARDOS
1736
PINAREJOS
1758
MORAL DE HORNUEZ
1759
ALDEHUELA DEL CODONAL
1778
CAMPO DE CUELLAR